

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO IES "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI - COPANI

CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tacapisi, 27 de junio de 2025.

### OFICIO Nº 050-2025-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR

: Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO.

PRESENTE. -

**ASUNTO** 

: SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI. ya que de acuerdo a la evaluación de desempeño realizada por la Dirección y el equipo directivo, Corresponde ampliar el Contrato durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	EVALUACIÓN
1	Frans Boris CHAMBILLA QUISOCALA	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	73481117	78.00

#### ADJUNTO:

- ✓ Ficha de Evaluación de Desempeño (02 folios)
- ✓ Solicitud de ampliación de contrato (08 folios)

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO UNIDAD EJECUTORA 308 OFICINA TRABALES PROMISENTARIO 27 JUN 2025 HORA: 4: 04 \* MARK!

JSC/DIR C.C. ARCH

### FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

para el Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico

#### Datos del personal a evaluar

CHAMBILLA QUISOCALA FRANS BORIS 73481117

Apellido paterno Apellido materno Nombres N.º de DNI

#### **IES ANDRÉS BELLO DE TACAPISI**

Institución Educativa

#### Instrucciones

- Para realizar la valoración del desempeño del personal, lea con detenimiento las funciones, competencias e indicadores.
- f z De manera objetiva, asigne a cada indicador la valoración que considere adecuada, escribiendo una  ${\cal X}$  en el casillero que corresponda.
- Recuerde que, en la escala, cada valoración corresponde a un nível, como a continuación se detalla:
  - DEFICIENTE : raramente realiza las tareas y obligaciones inherentes a su puesto.

    REGULAR : frecuentemente presenta dificultades en el desempeño.
- BUENO : se desempeña de acuerdo a lo esperado.

  MUY BUENO : se desempeña por encima de lo esperado.
  - EXCELENTE : constantemente supera de manera excepcional el desempeño esperado en el puesto.

I. Funciones	Indicadores		Valoración			
新名的 Spin (24 Man) 24 为25元人 美国人 数型	illalcadores	1	2	3	4	5
uso adecuado y eficiente de los recursos educativo-tecnológicos con los que cuenta la I. E. y acompañar el	Programa y realiza reuniones informativas dirigidas a los profesores sobre programas informáticos educativos y el uso adecuado y eficiente de los recursos educativos tecnológicos con los que cuenta la I. E.				Х	
proceso de integración de las TIC en las sesiones de enseñanza aprendizaie	Realiza acciones de acompañamiento al proceso de integración de las TIC en las sesiones de enseñanza aprendizaje.				Х	
Desarrollar propuestas de formación en alfabetización digital para el personal de la I. E. con base en el	Elabora un diagnóstico sobre el nivel de alfabetización digital del personal de la I. E.				X	
diagnóstico, para fortalecer las estrategias de integración de las herramientas tecnológicas a los procesos de aprendizaje.	Realiza actividades de formación en alfabetización digital dirigidas al personal de la I. E. para fortalecer estrategias de integración de las herramientas tecnológicas a los procesos de aprendizaje.				x	
Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación con el equipo directivo, y convocar a	Participa de las reuniones de coordinación con el equipo directivo informando sobre el desarrollo de las actividades, realiza propuestas de meiora y sugiere estrategias para la solucion de dificultades.				Х	
reuniones a los profesores de aulas de innovación (si lo hubiera), coordinadores pedagógicos y	Programa y realiza reuniones periódicas con profesores de aulas de innovación (si los hubíera), coordinadores pedagógicos y responsables de aulas funcionales para evaluar el buen desarrollo de las actividades				×	
responsables de aulas funcionales. Coordinar con los docentes de	programadas, recibir apreciaciones y recomendaciones. Identifica los programas informáticos que son empleados en ocupaciones			$\vdash$		-
Educación para el Trabajo para el uso adecuado de programas informáticos	con demanda en el mercado laboral y local, considerando la factibilidad de su aplicación en el área de Educación para el Trabajo.				X	
que se empleen en ocupaciones con demanda en el mercado laboral local y regional.	Coordina y orienta a docentes de Educación para el Trabajo sobre la utilización de programas informáticos empleados en ocupaciones con demanda laboral.				x	
Supervisar las instalaciones y velar por el mantenímiento de los equipos informáticos y de comunicación,	Reporta al director de la I. E. y a través de la plataforma JEC el inventario de los bienes informáticos y equipos con los que cuenta la institución educativa.				x	
asegurando el correcto funcionamiento, sistema eléctrico, sistema de puesta a tierra, sistema	Monitorea y asegura el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, sistema puesta a tierra, parrarayos y red de datos.				X	
pararravos y red de datos.  Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las herramientas pedagógicas y/o aplicaciones, equipos	Realiza el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos y de comunicación, reparando aquello que no comprometa la integridad del equipo.				х	
informáticos y de comunicación, protegiendo el equipo y detectando necesidades de reparación.	Aplica lineamientos de soporte técnico establecidos por el Minedu y según protocolos señalados para los CIST. (reporte de fallas y/o garantía que existen).			X		
Velar por la seguridad informática y uso del equipamiento tecnológico en las aulas funcionales TIC	Mantienen operativos, libre de virus, en espacios seguros y codificados adecuadamente, los equipos informáticos y de comunicación. Mantiene limpio y protegidos los equipos informáticos y de comunicación,				X	
as aulas idificionales fic	promoviendo que todos los usuarios hagan lo mismo.					
	Puntaje parcial: I. Funciones	0	0	3	52	0

II. Competencia: asertividad/empatía		Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5	
Escucha a los demás entendiendo sus puntos de vista, evitando ideas preconcebidas o prejuícios que dificulten la interacción.			X			
Motiva y estimula un buen clima laboral entre profesores y sus pares; y demuestra empatía en todo momento.				X		
Puntaje parcial: II. Competencia: asertividad/empatía	0	0	3	4	0	
Subtotal: II. Competencia: asertividad/empatía		1000	7			
III. Competencia: sentido de responsabilidad		V	alorac	ión		
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5	
Cumple y promueve el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para su área de trabajo e institución educativa.				X		
Es puntual, se presenta a la hora que corresponde, mostrando disponibilidad y atención oportuna a lo requerido en su área de trabajo.				Х		
Puntaje parcial: III. Competencia: sentido de responsabilidad	0	0	0	8	0	
Subtotal: III. Competencia: sentido de responsabilidad			8		188	
IV. Competencia: trabajo en equipo		Va	loraci	ón		
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5	
Participa y conforma equipos de trabajo eficientes y mantiene una comunicación oportuna para el logro de resultados.				X		
Colabora activa y respetuosamente en los procesos y actividades institucionales, previstas en el PAT.				X		
Puntaje parcial: IV. Competencia: trabajo en equipo	0	0	0	8	0	
Subtotal: IV. Competencia: trabajo en equipo		STORE STATE	8		1980	

Resultados porcentuales

Ítems de evaluación	Puntaje (%)
Subtotal: I. Funciones	55.0
Subtotal: II. Competencia: asertividad/empatía	7.0
Subtotal: III. Competencia: sentido de responsabilidad	8.0
Subtotal: IV. Competencia: trabajo en equipo	8.0
TOTAL	78.0

#### Resultado de la evaluación Firma del evaluador No se recomienda la ampliación TACAPISI JUNIO De 0 a 50 % de su contrato. MINISTERIO DE EDUCACIO Se recomienda la ampliación de su contrato con observación y De 51 a 69 % compromiso de actualización o capacitación personal o desde la I.E. Se recomienda la ampliación de De 70 a 100 % su contrato.





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO COMO CIST BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS.

# Lic. JAVIER SALAS CALLE DIRECTOR DE LA IES "ANDRES BELLO" DE TACAPSI



Yo, Frans Boris CHAMBILLA QUISOCALA, identificado con DNI N° 73481117, con domicilio en el Jirón Retamas S/N del Distrito y Provincia de Yunguyo Región de Puno, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo culminado mi contrato Como Coordinador Innovación de Soporte Tecnológico (CIST), en la Institución Educativa Secundaria "ANDRES BELLO" de Tacapisi, es que solicito a usted señor director ampliación de contrato como CIST en el marco del régimen CAS considerando que vengo cumpliendo con las funciones asignadas de manera responsable y oportuna, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos en beneficio de la comunidad educativa en dicha institución la cual dirige usted señor director, toda vez que concluye mi contrato el 24 de junio del 2025, por la cual solicito que se me amplié el contrato.

#### POR LO EXPUESTO:

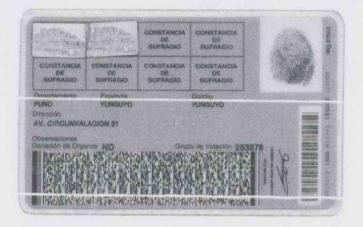
Ruego a usted señor director, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tacapisi, 25 de junio del 2025.

Frans Boris CHAMBILLA QUISOCALA DNI:73481117

CIST de la IES "ANDRES BELLO"







#### UGEL YUNGUYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO Nº 015-2025

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2025-UGEL Yunguyo que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo con RUC N° 20406267190, señalando domicilio legal en el Jr. Independencia N° 1034 del distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, representado por el Mg. Luis Marino Calcina Tito identificado con DNI N° 80025274, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0307–2025–DREP de fecha 07 de febrero de 2025, quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte FRANS BORIS CHAMBILLA QUISOCALA con DNI. N° 73481117 RUC N° 10734811179 y con domicilio en la AV CIRCUNVALACION 31, DISTRITO YUNGUYO, PROVINCIA PUNO, PUNO a quién en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N.º 003-2025-MINEDU.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2025.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

## CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a EL TRABADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

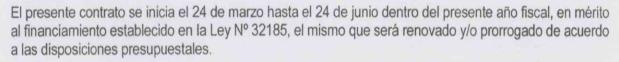
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, requerido por la IES ANDRES BELLO de la UGEL YUNGUYO, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2025-UE N°308 CAS Transitorio y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.







## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO



En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR(A) continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se prorroga de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2025.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el articulo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

### CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva del servicio a la semana se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas según la naturaleza de la jornada laboral, siendo de carácter administrativo hasta 48 horas semanales.

Dicha jornada debe realizarla obligatoriamente de manera presencial, salvo excepciones autorizadas por ley, para tal efecto debe presentar la documentación sustentadora.

EL TRABAJADOR está obligado al registro de su asistencia, de manera personal, para efectos de control de asistencia, permanencia, programación y otros aspectos definidos por LA ENTIDAD de corresponder. En caso de tardanzas e inasistencias injustificadas se procederá al descuento de la parte proporcional que corresponda.

En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD esta obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente ai total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervicion de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,614.22 (Mil Seiscientos Catorce y 19/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

**EL TRABAJADOR**, prestará los servicios en la IES ANDRES BELLO de COPANI. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.







## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

#### Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique la IES ANDRES BELLO.
  - Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la IES ANDRES BELLO. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo
  - salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Registrar asistencia a través de los medios de control en la IES ANDRES BELLO de acuerdo a la programación mensual.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, quardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) En caso se produzca pagos por días no laborados, EL TRABAJADOR ne la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a LA ENTIDAD.
- j) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

#### Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Pago a las vacaciones truncas que corresponda.
- f) Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- j) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables.
- k) Gozar del permiso de lactancia de materna y/o licencia de paternidad según las normas correspondientes.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo





subsidios como consecuencia de descanso médico licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

m) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y modificatoria; y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas, así como las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dice LA ENTIDAD. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉSINO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato por el jefe inmediato del área usuaria, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.









## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetara a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Rocursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de b) los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias

Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto C) Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector publico y normas correspondientes.

Por licecia de maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409-Ley que concede d) el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la entidad publica y privada.

Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA e) ENTIDAD en sus directivas internas.

Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante. b)
- Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del







contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

d) Mutuo disenso.

e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio.

 f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada.

nhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.

Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1. 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

i) El vencimiento del contrato.

Con relación al literal f), se señala que, de resolverse unilateralmente el presente Contrato por LA ENTIDAD, ésta deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decision es impugnable de acuerdo ai artículo 16º del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de LA ENTIDAD adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a un servidor/a civil de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias en lo que resulta aplicable.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

# CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Precente cláusula EL TRABA JADOR cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.







# CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO



EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan LA ENTIDAD deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a EL TRABAJADOR y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando LA ENTIDAD remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo el 24 de marzo de 2025.

CRUO DE CONTRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNE

DIRECTOR UGEL YUNGUYO U E:308 EDUCACION YUNGUYO

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

DN1:73481117



